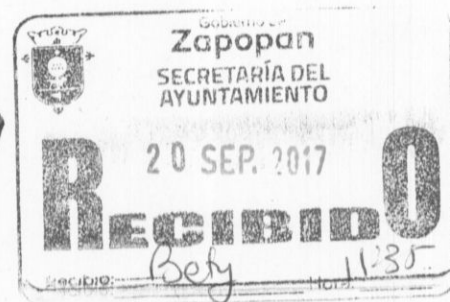


002869



MICHELLE LEAÑO ACEVES Y SALVADOR RIZO CASTELO, en nuestro carácter de Regidores de este H. Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración del pleno de este H. Ayuntamiento, la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto reformar el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II del ordenamiento en cita, señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Igualmente, dicho precepto legal establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal señala en su artículo 37 fracciones II y V que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

En ese tenor, el artículo 40 de dicha Ley estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

3. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Dicho instrumento legal pretende cohesionar y dar unidad lógica y referencial a la normatividad de carácter municipal sobre el tema ambiental, identificando las instancias municipales vinculadas con las tareas de promoción, protección y preservación del medio ambiente sustentable, determinado sus funciones en las áreas de propuesta, formulación, diseño, aprobación e implementación de políticas públicas en materia ambiental; acciones de prevención de impactos ambientales o de mitigación de los mismos para evitar el cambio climático; funciones de verificación, inspección, vigilancia y sanción de actos y actividades con impactos ambientales, a través del Sistema Municipal Ambiental, de acuerdo a las atribuciones de cada dependencia; regulación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas; Promoción de la Cultura Ambiental y Participación Ciudadana.

4. Del análisis realizado a diversos artículos de dicho ordenamiento por las áreas sustantivas relacionadas con su aplicación derivaron propuesta de adecuación para mejorar su contenido, orden, redacción, aclaración de aspectos técnicos, jurídicos, de división de competencias federales, estatales y municipales.

Es menester entre otros puntos:

- Armonizar totalmente su apartado de definiciones y siglas con la normatividad ambiental vigente de todos los órdenes de Gobierno.
- Delimitar las atribuciones exclusivas, concurrentes y coordinadas de las instancias de intervención municipal, estatal y federal.
- La revisión de la figura de la nueva Agencia Municipal de Protección al Ambiente, en materia de impacto ambiental, contaminación ambiental, cuidado de áreas verdes y protección de arbolado, áreas naturales protegidas, de control y vigilancia, de denuncias ambientales, de gestión integral de residuos sólidos, ante las atribuciones en esas materia de dependencias federales y estatales, como la SEMADET, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Aseo Público.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se revise el contenido del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para efecto de hacer las modificaciones a este ordenamiento en los temas puntuales citados en este documento, mediante su revisión en mesas de trabajo temáticas

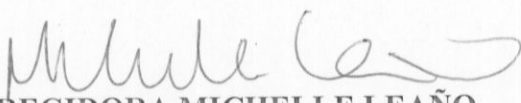
SEGUNDO.- Se turne la presente iniciativa para su estudio, atención, análisis y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Ecología y Mejoramiento de la Función y Gobierno Electrónico.

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”

Zapopan, Jalisco, 20 de Septiembre del 2017


REGIDORA MICHELLE LEAÑO
ACEVES


REGIDOR SALVADOR RIZO
CASTELO